

RESOLUCIÓN No. 0045- 2019-R-UPeCEN

Huancayo, 04 de Mayo de 2019

**EL RECTOR, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

VISTOS: El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Interno de seguridad y Salud en el Trabajo por la Gerencia General de la Universidad Peruana del Centro.

CONSIDERANDO:

Que, La Universidad Peruana del Centro, como institución de formación universitaria, oficialmente autorizada para su funcionamiento según las normas pertinentes de la nueva ley universitaria N° 30220 ha cumplido con adecuar su estatuto universitario al marco normativo establecido por la referida ley.

Que, la nueva ley universitaria en su artículo 8° reconoce la Autonomía universitaria que implica (8.1) la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, dentro de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU en los procesos de licenciamiento institucional se considera la necesidad de contar el reglamento interno y protocolos de seguridad y salud en el trabajo.

Que, dentro del marco señalado, la Gerencia General de la Universidad Peruana del Centro ha presentado el **PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** y el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** los cuales, este Rectorado considera pertinente su aprobación correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector como representante legal de la universidad en los procesos de licenciamiento y por los dispositivos legales vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2019 de la Universidad Peruana del Centro

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR como última fecha de actualización de los Reglamentos aprobados en la presente resolución, el 04 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y supervisión de su aplicación, en las instancias que corresponda, a la Gerencia General de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

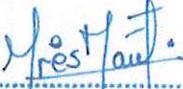
TELC/echb
Cc.: Archivo




.....
Dr. Telesforo E. León Colonia
RECTOR
.....
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
NOMBRE: GRECIA MALDONADO ESPINOZA	NOMBRE: ARMANDO CALCINA COLQUI	NOMBRE: EMILIA UNTIVEROS PEÑALOZA
 Grecia M. Maldonado Espinoza Supervisor SSOMA Firma	 Firma	 Firma
Cargo: Ing. Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Cargo: Ing. Jefe de Seguridad y Salud en el trabajo	Cargo: Gerente General
Fecha: 25-04-2019	Fecha: 26-04-2019	Fecha: 29-04-2019

Fecha de Aprobación 04 de Mayo con Resolución N° 0045-2019-R-UPeCEN.

CONTROL DE EDICIONES

EDICIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
01	25/04/2019	Primera Redacción

CONTROL DE EDICIONES

EDICIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
01	27/05/2019	Primera Redacción

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

- Objetivos Generales
- Objetivos Específicos
- Alcance
- Liderazgo y Compromiso
- Glosario de Términos

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- De la Universidad
- De los trabajadores, miembros de la comunidad universitaria y terceros
- De las empresas que brindan servicios a la Universidad Peruana del Centro
- Acciones Correctivas

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo
- Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

TITULO III

OPERATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO III

MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERALES EN INSTALACIONES

- Higiene en los Locales
- De los laboratorios
- Uso de las computadoras
- Almacenes

CAPITULO IV

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

- Ascensores
- Auditorios
- Cafeterías y comedores
- Proveedores de servicios o contratistas

CAPITULO V

ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

- Accidentes de trabajo
- Notificación de accidentes
- Investigación de accidentes

- Estadísticas de accidentes de trabajo

CAPÍTULO VI

PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

- Preparación para emergencia en las instalaciones
- Respuesta en caso de emergencias

TITULO V

SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS

CAPITULO VII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Disposiciones Generales
- De las Infracciones
- De las sanciones

INTRODUCCION

El objetivo del Presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es mantener un alto grado de bienestar físico y mental de nuestros colaboradores, por lo tanto, es obligatorio que el personal cumpla con observar las normas establecidas en el presente Reglamento para eliminar las practicas peligrosas, trabajando de una forma segura y responsable en todo momento.

El uso de este Reglamento nos familiarizará con las reglas de seguridad vigentes en las diferentes áreas de trabajo, por lo tanto, deben ser cumplidas fielmente.

La Línea de Mando tiene como obligación mantener condiciones seguras de trabajo, identificando oportunamente los peligros que se generen durante los trabajos y también de tomar medidas disciplinarias de cualquier infracción al presente documento.

Este reglamento define las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo para ser aplicada en las instalaciones de la UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO.

Las aplicaciones de los artículos que a continuación se describen, les servirán en su labor como medio para evitar incidentes, por lo que todos los colaboradores al servicio de la empresa deben de cumplir en forma estricta estas Normas que se desarrollan a través de artículos, llevándolos a usted y a sus compañeros a trabajar seguros.

La información expresada en este reglamento es muy importante y de cumplimiento obligatorio.

TITULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVO GENERAL

Art. N° 1: El presente Reglamento tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, en el marco del sistema de seguridad y salud en el trabajo, propiciando la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud que se realizan en la Universidad Peruana del Centro

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Art. N° 2: Garantizar que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.

Art. N° 3: Realizar las labores satisfaciendo a nuestros clientes, salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los colaboradores y personas que presten servicios, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Art. N° 4: Garantizar una oportuna y adecuada capacitación preventiva en las tareas a desarrollar.

Art. N° 5: Preparar a los trabajadores de la Universidad Peruana del Centro para afrontar situaciones de emergencias causadas por fenómenos naturales o siniestros.

Art. N° 6: Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de Seguridad, Salud en el Trabajo a fin de evitar y prevenir daños, en las diferentes actividades ejecutadas.

Art. N° 7: Adoptar medidas técnicas y administrativas para eliminar, controlar, aislar o minimizar los peligros, riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro.

Art. N° 8: Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo de toda la organización en la seguridad y salud en el trabajo.

ALCANCE

Art. N° 9: El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que, con relación a la seguridad y salud en el trabajo, deben cumplir obligatoriamente todos los colaboradores, las personas que nos prestan servicios, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones de la Universidad Peruana del Centro, según corresponda y sea aplicable.

LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. N° 10: La Alta Dirección de la UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO se compromete:

- A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada colaborador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Operar y desarrollar las actividades académicas y administrativas en concordancia con las regulaciones y practicas establecidas y de acuerdo con la normativa que regula la seguridad y salud en el trabajo.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- Mantener un alto nivel de capacitación para actuar en casos de emergencia.
- Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Archivo Activo: Es el archivo físico o electrónico, donde los documentos se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Archivo Pasivo: Es el archivo físico o electrónico, donde los documentos no se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

a) **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o del servicio, y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

b) **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:

- Factores Personales. - Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
- Factores del Trabajo. - Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: *organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.*

c) **Causas Inmediatas.**- Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.

- Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Condiciones de salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio-demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo, cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, y la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones, basada en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo, que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave, que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador, que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo, que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso, que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad, y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo, o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mapa de Riesgos: Puede ser:

- **En el empleador u organización:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores, en la organización del empleador y los servicios que presta.
- **A nivel Nacional:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Medidas Coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores.

Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura, e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas, en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo, que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos: Aquellos

elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo, cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador, laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos, que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

Cuasi Accidente: Es un incidente donde no se ha producido un daño, deterior de la salud o una fatalidad.

Hojas de Seguridad (MSDS): Documento que proporciona información técnica en seguridad de cada material peligroso.

**TITULO II
ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**CAPITULO I
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

DE LA UNIVERSIDAD

Es responsabilidad de la UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO:

Art. N°11: El mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de una metodología que identifique las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras, los estándares de seguridad, la medición periódica del desempeño con respecto a los estándares, la evaluación, y la corrección del desempeño, a fin de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores, como consecuencia de la actividad laboral.

Art. N° 12: Instruir a los colaboradores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias.

Art. N° 13: Desarrollar acciones de sensibilización, entrenamiento y capacitación en el conocimiento y responsabilidad en asuntos de seguridad, salud en el trabajo.

Art. N° 14: Proporcionar a los colaboradores equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.

Art. N° 15: Promover a todos los colaboradores de todos los niveles una cultura de seguridad.

Art. N° 16: Responder oportuna y eficazmente a cualquier contingencia a fin de minimizar efectos adversos en los colaboradores.

Art. N° 17: Dar facilidades y estimular al *Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo*, para el cumplimiento de sus funciones. Tomar todas aquellas medidas para que las recomendaciones del Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo se cumplan.

DE LOS TRABAJADORES, MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y TERCEROS:

Art. N° 18: Todos los colaboradores y personas que brinden servicios a la empresa están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación así como procedimientos, manuales y folletos.

Art. N° 19: Concurrir obligatoriamente a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.

Art. N° 20: Hacer uso permanente de los elementos de protección personal que le han sido entregados, los cuales deben ser cuidados y conservados. Las herramientas de trabajo deben reunir siempre todas las condiciones de seguridad.

Art. N° 21: Los colaboradores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo a este Reglamento, para su protección y obedecerán todas las instrucciones de seguridad y salud procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionada al trabajo.

Art. N° 22: El colaborador debe asistir a todas las capacitaciones que da la empresa y el departamento de seguridad en forma obligatoria cuando se le convoque, salvo justificación expresa del jefe inmediato superior.

Art. N° 23: Los colaboradores están obligados a realizar los exámenes médicos ocupacionales, en ayunas y respetando fecha y hora establecida por la Jefatura de seguridad.

Art. N° 24: No trabajar bajo los efectos del alcohol ni de estupefacientes.

Art. N° 25: Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.

Art. N° 26: Antes de iniciar cualquier trabajo, debe cerciorarse de que su labor no implique riesgo para él ni para las personas que se encuentran en el lugar.

Art. N° 27: Informar y reportar todo incidente que provocó o pudo provocar lesiones, daños materiales, sin importar cuan pequeñas o leves sean, a su jefe inmediato superior conforme al Plan de Contingencia. Esto permitirá realizar una investigación adecuada y emitir acciones correctivas de manera oportuna.

Art. N° 28: Informar de manera inmediata toda condición y/o acto subestándar del área de trabajo que ponga en riesgo su integridad física y la de los colaboradores, al Jefe inmediato superior, quien en caso de no superar la situación con sus propios recursos, coordinará con su jefe inmediato superior y así sucesivamente hasta el levantamiento del acto o condición subestándar.

Art. N° 29: Nunca acepte realizar tareas subestándares. Si usted observa que una labor no reúne todas las condiciones de seguridad necesarias, informe a su Jefe inmediato superior.

Art. N° 30: Ningún colaborador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad u aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la universidad.

Art. N° 31: En los laboratorios y áreas señalizadas se prohíbe el fumar o encender fuego.

Art. N° 32: Reportar al retirar o usar los medicamentos o materiales vencidos de los Botiquines de primeros auxilios.

Art. N° 33: Todos los colaboradores al ingresar y al salir de las instalaciones permitirán al personal de vigilancia la revisión de sus pertenencias, así como la revisión inopinada de sus casilleros y/o mobiliario cargo, de ser el caso.

Art. N° 34: Es responsabilidad de todo trabajador guardar las normas de higiene personal, como asearse diariamente, mantener el cabello corto o sujetado, vestir el uniforme completo si fuera el caso y lavarse las manos antes de ingerir los alimentos, entre otros.

DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO:

Los subcontratistas y proveedores están obligados a cumplir el presente reglamento.

Art. N° 35: Antes del inicio de ejecución del contrato deben recibir una inducción de Seguridad y salud en el trabajo por parte del jefe/supervisor de seguridad.

Art N° 36: Antes de iniciar sus labores deberán comunicar al jefe/supervisor de seguridad, el lugar donde llevarán a cabo los trabajos y/o servicios, así como le deberán entregar las hojas de seguridad de los productos a utilizar.

Art N° 37: Adoptarán como mínimo los procedimientos de seguridad de la organización que apliquen a sus actividades y comunicarán inmediatamente los incidentes ocurridos.

ACCIONES CORRECTIVAS

Art N° 38: Todos los miembros de la comunidad universitaria: autoridades, trabajadores, docentes, estudiantes, que no cumplan lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y causen un accidente o incidente peligroso o se compruebe su responsabilidad, se harán acreedores a las acciones correctivas según las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la evaluación y opinión del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo si fuera el caso.

Los proveedores, contratistas y terceros, o sus trabajadores, que incumplan las disposiciones y medidas de seguridad y salud; y que por ello causen accidentes o incidentes peligrosos se les aplicarán las acciones correctivas de acuerdo a lo previsto en su contrato respectivo y en lo que corresponda.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 39: De acuerdo con el Art. 29 de la Ley 29783 la UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO deberá constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la empresa y de los colaboradores, si cuenta con más de 20 trabajadores.

Art. N° 40: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrán como objetivo principal velar por el cumplimiento de las medidas de prevención, así como mejorarlas.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 41: El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, tienen las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el *compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores* en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, laboratorios, instalaciones(aulas), maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales

- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Art. N° 42: Los integrantes del Comité, deberán contar con la debida capacitación para cumplir con sus funciones establecidas.

**TITULO III
OPERATIVIDAD EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO**

**CAPITULO III
MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERALES EN INSTALACIONES**

HIGIENE EN LOS LOCALES

Art. N° 43: El empleador dotara de una iluminación natural adecuada a todos sus ambientes de trabajo, con excepción de los ambientes o laboratorios que requieran iluminación diferente.

Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.

La iluminación natural se complementará en aquellos casos cuando sea necesario, con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

Art. N° 44: En los ambientes de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

Cuando excepcionalmente el nivel de ruido exceda los 80 decibeles, y siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos, teniendo en cuenta la normativa sobre contaminación sonora.

Art. N° 45: En todos los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Art. N° 46: El empleador garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de los colaboradores y estudiantes.

El desagüe estará conectado a la red pública de eliminación de aguas servidas.

Art. N° 47: Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

El mantenimiento de paredes, techos, ventanas u otros, se efectuará periódicamente.

DE LOS LABORATORIOS

Art. N° 48: Los laboratorios de la Universidad Peruana del Centro son empleados para el desarrollo de prácticas o para investigaciones de diversa naturaleza. Deben estar a cargo de personal entrenado y capacitado para la enseñanza, manejo del material, equipos y sustancias que sean utilizados en ellos.

Art. N° 49: Los laboratorios deben tener en lugar visible la siguiente información:

- a) Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- b) Las medidas de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, reactivos, material biológico, equipos, etc.
- c) La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla, lentes de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo a sus necesidades específicas.
- d) Los equipos contra incendios y botiquines de primeros auxilios.
- e) Las señales de seguridad, como, salidas de emergencia.

Art. N° 50: Cada laboratorio deberá tener un Manual de Bioseguridad de acuerdo a las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido por el personal del laboratorio, estudiantes, practicantes y visitantes.

USO DE LAS COMPUTADORAS

Art. N° 51: Los usuarios de las computadoras en la Universidad Peruana del Centro son responsables de su uso adecuado y deben cumplir las normas siguientes:

- a) Colocar el monitor al frente, la parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista del usuario.

- b) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor colocando la pantalla en forma vertical a fin de evitar el reflejo de los puntos de luz o fluorescentes del techo.
- c) Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre ella y la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- d) La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menor de 45 cm.
- e) La postura debe ser regulada a la altura de la silla o superficie de trabajo, los antebrazos deben quedar paralelos al suelo y las muñecas no deben doblarse. Asimismo la posición debe ser erguida y relajada, evitar inclinarse para adelante o atrás. La zona lumbar debe quedar apoyada con comodidad.
- f) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- g) Se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y realizar ejercicios de relajación y estiramiento a fin de evitar posturas excesivamente estáticas y forzadas.

ALMACENES

Art. N° 52: Las medidas de prevención de riesgos en los almacenes deben considerar lo siguiente:

- a) Los equipos e implementos de seguridad a utilizar dentro de sus ambientes, de acuerdo a las condiciones específicas de trabajo.
- b) Las medidas de seguridad y salud que se deben tener en cuenta durante la permanencia en los almacenes.
- c) La relación de la vestimenta, accesorios, implementos y equipos de seguridad (incluyendo los equipos de lucha contra incendios) que se deben usar en los almacenes.
- d) La ventilación y la iluminación adecuada.

Art. N° 53: Almacenamiento de los productos peligrosos:

Los productos peligrosos son de naturaleza: explosivos, corrosivos, comburentes, tóxicos. Deben mantener las siguientes normas:

- La manipulación de los productos peligrosos debe seguir estrictamente las instrucciones de las hojas de seguridad (MSDS). La responsabilidad de su uso, transporte, almacenamiento, etc. será de los Jefes de los Laboratorios.

CAPITULO IV

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

ASCENSORES:

Art. N° 54: La Universidad Peruana del Centro será responsable del mantenimientos y conservación de los ascensores y sus inspecciones periódicas, las mismas que estarán a cargo de personal calificado. Los ascensores deberán presentar de manera visible indicaciones sobre la carga máxima que pueden tolerar, éstas deberán ser cumplidas

estrictamente por los usuarios. De manera permanente deberán presentar los sistemas de seguridad operativos a fin de evitar accidentes durante su uso.

AUDITORIOS:

Art. N° 55: La Universidad Peruana del Centro es responsable de adoptar las medidas de protección necesarias para el uso seguro de los auditorios, los ambientes deberán presentar la señalización de seguridad necesaria, esta debe incluir, la capacidad de cada auditorio, las rutas de evacuación, las rutas de seguridad. Los usuarios deberán cumplir estrictamente estas disposiciones.

Art. N° 56: Se deberá mantener en un lugar visible la relación de equipos y mobiliario, con las indicaciones para su operación, así también los implementos y el equipo de seguridad. Se debe verificar la cantidad necesaria de extintores y su control permanente de fecha de expiración.

Art. N° 57: Mantener los pasadizos y puertas de escape libres.

CAFETERIAS Y COMEDORES:

Art. N° 58: Se deberán mantener el orden y la limpieza de sus ambientes. Deben estar libres de desperdicios en todo momento.

Art. N° 59: Los manipuladores de alimentos deberán ser evaluados periódicamente para descartar estado de portador de microorganismos transmitidos por alimentos, deberán estar capacitados en normas de inocuidad alimentaria y de manera permanente deberán estar correctamente uniformados evidenciando higiene personal en todo momento.

Art. N° 60: La adquisición de los productos deberá ser en lugares seguros y los proveedores deberán ser evaluados. Se deben mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.

Art. N° 61: Los equipos de las cocinas y los comedores de las cafeterías deben ser manejados por personal entrenado para el buen uso de los mismos.

Art. N° 62: Se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódica, manteniendo los registros correspondientes.

PROVEEDORES DE SERVICIOS O CONTRATISTAS:

Art. N° 63: Las empresas proveedoras de servicios o contratistas, deberán cumplir con las siguientes normas internas:

- a) Su personal deberá usar uniforme de trabajo adecuado, implementos y equipos de seguridad de acuerdo a los riesgos a los que sus trabajadores estén expuestos, siendo su uso obligatorio.

- b) Está terminantemente prohibido que el contratista o proveedor y su personal utilice ropa o uniforme de trabajo inadecuado o inseguro para las actividades que realice.

Art. N° 64: Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño ocular, se debe considerar lo siguiente:

- a) Es obligatorio que sus trabajadores cuenten con protección para los ojos si van a ejecutar operaciones que proyecten o despidan partículas.
- b) Los anteojos o gafas protectoras deberán tener montura metálica o plástica y el visor transparente, idóneos para el tipo de prestación que realizan.
- c) Las pantallas o visores deben estar sin rayas, estrías, ondulaciones y deben ser de tamaño adecuado para una adecuada protección.
- d) Para trabajos de soldaduras se usarán máscaras o pantallas de soldar, con visor de cristal oscuro a fin de proteger al trabajador de los rayos infrarrojos y ultravioletas.

Art. N° 65: Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño auditivo, se debe considerar lo siguiente:

- a) Si el nivel de ruido en el área de trabajo sobrepasa el límite de exposición permisible (LEP) de 90 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

Art. N° 66: Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño a las vías respiratorias, se debe considerar lo siguiente:

- a) Los trabajadores de los contratistas deberán estar protegidos contra el polvo, gases, vapores y cualquier contaminante que pueda dañar su salud.
- b) La empresa contratista será responsable de proporcionar a sus trabajadores los equipos protectores de las vías respiratorias de acuerdo al tipo de riesgos al que estén expuestos.

Art. N° 67: Los contratistas o proveedores deben proporcionar de manera obligatoria a sus trabajadores:

- a) Guantes botas y mandiles, si van a operar maquinaria o equipos.
- b) En caso que manipulen objetos cortantes o abrasivos, se deberá contar con elementos confeccionados de cuero, lona u otro material adecuado.
- c) Para trabajos eléctricos, se deberá emplear guantes de caucho u otro material apropiado y calzado aislante que no contenga ningún elemento metálico.
- d) En las labores donde exista el riesgo de caída a desnivel, es obligatorio el uso de arnés de seguridad.

CAPITULO V

ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

ACCIDENTES DE TRABAJO:

Art. N° 68:

El accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador:

- a) Una lesión orgánica
- b) Una perturbación funcional
- c) Una invalidez o la muerte

También es aquel que se produce durante la ejecución de trabajos encargados por el empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y hora de trabajo (D.S. N° 005 -2012- TR).

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES:

Art. N° 69: La Universidad Peruana del Centro está obligado a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, utilizando el Formulario aprobado por la autoridad de trabajo.

Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de todas empresas de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la Universidad Peruana del Centro.

Art. N° 70: La Universidad Peruana del Centro está obligada a comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, mediante el Formulario para Notificación de Accidentes de Trabajo de ESSALUD.

Art. N° 71: La Universidad Peruana del Centro deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los casos de incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población, dentro de las 24 horas de producidos, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, usando el formulario aprobado por la autoridad de trabajo.

Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de toda empresa de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la Universidad Peruana del Centro.

Art. N° 72: Los incidentes laborales no regulados en los artículos anteriores, serán notificados por el Empleador al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 10 días naturales del mes siguiente, a través de la web, usando el Formulario aprobado por la Autoridad de Trabajo.

Art. N° 73: La Universidad Peruana del Centro deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes o incidentes que sufran los trabajadores contratados

por las empresas de servicios, cooperativas de trabajadores, contratistas y subcontratistas, o entidades de intermediación laboral, en los plazos y con las formalidades antes señaladas para sus trabajadores principales, bajo responsabilidad.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:

Art. N° 74: La finalidad de investigar un accidente es revelar la red de causalidad, determinando las razones y circunstancias en las que se produjo, la responsabilidad del mismo, identificar los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar el accidente.

Art. N° 75: El registro de los datos de la investigación del accidente debe considerar, todos los elementos de la Ficha Técnica del Registro de Accidentes de Trabajo, en el que se incluyen los siguientes temas:

- a) Breve descripción de la actividad que ejecutaba el trabajador al ocurrir el accidente.
- b) Revisión de estadísticas de accidentes similares si se han producido.
- c) Datos de identificación del o de los trabajadores afectados, implicados y testigos.

Otros datos relevantes: identificación del instrumento, máquina, pieza, instrumento, lugar; así como descripción de las operaciones y condiciones que contribuyeron como causa principal del accidente.

Finalmente determinar las causas que contribuyeron al accidente, la responsabilidad, las medidas a implantar para evitar la ocurrencia de otro accidente y el plazo para ejecutar las medidas preventivas.

ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO:

Art. N° 76: Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la Universidad Peruana del Centro servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad que se establezcan; planificar las futuras medidas de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y profesionales.

Art. N° 77: Se establece como índice de frecuencia "F", al número de Accidentes ocurridos "NL" por un millón de horas sobre las horas de exposición o de trabajo "HHT".

$$F = \frac{NL * 1\ 000\ 000 \text{ horas}}{HHT}$$

Art. N° 78: Se establece como índice de gravedad "G", al total de tiempo (días) perdido "DP" por un millón de horas sobre las horas de exposición o de trabajo "HHT".

$$G = \frac{DP * 1\ 000\ 000 \text{ horas}}{HHT}$$

Art. N° 79: La Universidad Peruana del Centro implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus requerimientos y necesidades. Los registros y documentos estarán actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

CAPITULO VI PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS EN LAS INSTALACIONES:

Art. N° 80: La Universidad Peruana del Centro ha elaborado un Plan de Respuesta ante las Emergencias que fue aprobado el 22 de mayo de 2018 por Resolución rectoral, el que contiene los requerimientos, la organización y los procedimientos específicos para las emergencias. En todo momento la Universidad Peruana del Centro y otros terceros, deberán observar lo siguiente:

- a) En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre las máquinas, instalaciones y ruma de materiales o estantes no debe ser menor a 0,60 metros libres para la circulación.
- b) Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se debe disponer de pasadizos o corredores continuos y seguros, con un ancho libre de por lo menos 1,12 metros y que se dirija a la salida.
- c) El ancho de cada pasadizo será calculado de tal manera que en caso de emergencia no ocurra aglomeraciones de personas.
- d) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida serán marcados de tal modo que sea evidente la dirección de salida a las zonas de seguridad.
- e) Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o visibilidad de las mismas.
- f) Cualquier situación respecto a la falta de señalización o ubicación irregular de los equipos o maquinaria deberá ser informada a los jefes inmediatos y/o a los miembros del CSST de la Universidad Peruana del Centro.

Art. N° 81: Las disposiciones relacionadas a los equipos de lucha contra incendios son las siguientes:

- a) Los sistemas contra incendios que utilizan agua a presión (mangueras y aspersores), deben tener garantizado el abastecimiento de agua.

- b) Se debe señalar y facilitar la ubicación de los grifos contra incendios, así como el mantenimiento para su buen funcionamiento.
- c) Los extintores a emplear para cada tipo de incendio serán:

Clase A: Materiales combustibles sólidos (madera, telas, papel, etc.). Los extintores presentan agentes absorbentes de calor como: agua, polvo químico seco "PQS", agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.

Clase B: Líquidos inflamables (gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.). Los extintores presentan agentes que extinguen el fuego removiendo el combustible o el oxígeno por enfriamiento o interrumpen la reacción en cadena como: dióxido de carbono (CO₂), polvo químico seco (PQS) y agentes halogenados.

Clase C: Equipos eléctricos energizados (motores, interruptores, reóstatos, etc.). Los agentes extintores no conducen la electricidad como: dióxido de carbono (CO₂) y polvo químico seco (PQS).

- d) Los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso. La inspección será mensual. La recarga será según las especificaciones técnicas y normas legales o tan pronto se hayan usado.

Art. N° 82: La Brigadas de emergencia son parte del Plan de Respuesta ante las Emergencias. La conformación de las brigadas será la siguiente:

- a) **Brigada de Seguridad y Evacuación:** Se encargará de reconocer las zonas de evacuación, rutas de acceso, desbloquear los pasadizos, velar por la correcta señalización en todos los ambientes. Ante una emergencia dirigen a las personas hacia las zonas seguras.
- b) **Brigada de Lucha contra Incendios:** Se encargarán de enfrentar el incendio. Conocen los lugares donde se ubican los extintores y otros equipos de lucha contra incendios.
- c) **Brigada de Primeros Auxilios:** Se encargará de brindar la primera atención a los heridos ante una emergencia. Tiene conocimientos en Primeros Auxilios.

Art. N° 83: La Universidad Peruana del Centro realizará simulacros programados en coordinación con el calendario anual del Instituto de Defensa Civil "INDECI", el Plan Anual de Actividades y el Plan de Contingencias de Defensa Civil.

Art. N° 84: Toda la comunidad universitaria y terceros que se encuentren en los ambientes de la Universidad Peruana del Centro participarán en los simulacros programados.

El personal debe reaccionar adecuadamente ante una emergencia, utilizando las zonas seguras y las rutas de evacuación.

Art. N° 85: La atención médica ante emergencias será coordinada y proporcionada por la Universidad Peruana del Centro para todos sus integrantes y a terceros que se encuentren

en sus instalaciones.

De ser necesario se dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o clínicas cercanas.

RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIAS:

Art. N° 86: Ante una situación de emergencia, la persona que lo identifique comunicará inmediatamente al jefe inmediato superior y al Jefe de Seguridad. Si hubiera personas heridas, se deberá comunicar al Tópico de la Universidad Peruana del Centro y CSST.

Art. N° 87: El Jefe de Seguridad adoptará las medidas necesarias para salvaguarda la vida y las instalaciones. Las brigadas de emergencia actuarán según el Plan de Contingencia.

Art. N° 88: La brigada de seguridad y evacuación, será responsable de la evacuación inmediata del personal, materiales, equipos y dar seguridad a las instalaciones.

Art. N° 89: La brigada de lucha contra incendios operará los equipos contra incendios disponibles de darse un incendio o amago de incendio. De ser necesario, se encargarán de cortar el fluido eléctrico de la zona en emergencia. Si la emergencia es por un fenómeno natural, colaborará con la brigada de evacuación sin descuidar su función principal.

Art. N° 90: Si la emergencia supera la posible acción de las brigadas el Jefe de Seguridad o el Presidente del CSST solicitará apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, Hospitales, Clínicas Médicas y otras instituciones acorde a la situación.

Art. N° 91: La brigada de Primeros Auxilios tendrá como principal objetivo evitar por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada en una emergencia, mientras se espera la llegada del médico o el traslado a un centro asistencial. Para ello seguirá los procedimientos de Primeros Auxilios descrito en el Plan de Respuesta a Emergencias de la Universidad Peruana del Centro.

TITULO V SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS

CAPITULO IX MEDIDAS DISCIPLINARIAS

DISPOSICIONES GENERALES

Art. N° 92: Es función y responsabilidad de la Universidad Peruana del Centro y de los colaboradores velar por el cumplimiento de altos estándares de seguridad y salud en el trabajo como condición necesaria e indispensable para el desenvolvimiento seguro de las actividades propias del trabajo.

Art. N° 93: Las medidas disciplinarias referidas en el presente capítulo no tienen como intención únicamente reprender la conducta del trabajador ante el incumplimiento de sus obligaciones, sino que se busca también rectificar el comportamiento del trabajador y evitar la comisión de infracciones que pongan en riesgo la salud e integridad de nuestro personal.

Art. N° 94: En este sentido, es necesario y obligatorio que los colaboradores conozcan y cumplan con las normas contenidas en el presente reglamento.

Art. N° 95: Al amparo de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la empresa podrá aplicar las medidas disciplinarias que se establecen en el presente reglamento y aquellas que prevén las normas legales vigentes, en atención a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Art. N° 96: Las infracciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento, se calificarán como infracciones de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, las circunstancias que resulten de aplicación en cada caso en concreto y los antecedentes, conducta y cargo desempeñado por los colaboradores.

DE LAS INFRACCIONES

Art. N° 97: Se considera como infracciones las siguientes:

1. La falta de orden y limpieza del centro de trabajo.
2. Conducta beligerante en el centro de trabajo con sus jefes, compañeros de trabajo y/o terceros.
3. Los incumplimientos de la normatividad de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.
4. No usar el EPP básico, equipos de seguridad y los recomendados en zonas de trabajo específicas.
5. No asistir a las capacitaciones programadas.
6. Salir del área de trabajo fuera de los horarios establecidos sin autorización.
7. Otras faltas de naturaleza o gravedad similar a las señaladas.
8. La desobediencia del presente reglamento.
9. Los incumplimientos de la normatividad de prevención de riesgos y cuidados del medio ambiente.
10. Conducta o lenguaje agresivo en el centro de trabajo con su jefe inmediato superior, compañeros de trabajo y/o terceros.
11. Agresión física a cualquier colaborador de la organización, visitantes y/o terceros involucrados con el desarrollo de los trabajos.
12. La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de la empresa o de los que se encuentren bajo su custodia, así como la retención o utilización indebida de los mismos, en que incurra el trabajador, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor.

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD,
SALUD EN EL TRABAJO**

1. Declaro haber asistido al evento de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo haber recibido una clara explicación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Declaro que trabajaré en forma segura cumpliendo la Política y las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO.
3. Declaro que me registraré por las normas y procedimientos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo, adecuando mi desempeño laboral a una conducta segura e higiénica de respeto hacia mis compañeros de trabajo, Jefes inmediatos y demás.
4. Declaro que buscaré y apoyaré la mejora continua del desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Declaro saber y entender que cualquier incumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo aquí establecidas, me someten a las sanciones indicadas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales conozco y acato en su totalidad.

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

DNI N°: _____

PUESTO DE TRABAJO: _____

FIRMA: _____ FECHA: _____

- Es responsabilidad del jefe/supervisor de Seguridad o Gerente, hacer llegar una copia del memorando al área de Recursos Humanos para ser guardado en un archivo personal.
- Suspender al trabajador infractor hasta por un máximo de 3 días sin goce de haber, a través de la imposición de dicha sanción. Se suspende temporalmente y de forma perfecta el vínculo laboral, de tal forma que el trabajador no pueda prestar sus servicios hasta por un máximo de 3 días y no cuente con el derecho a percibir su remuneración por los días que dure la suspensión. Su imposición es facultad del CSST, jefe/supervisor de Seguridad y Gerente General.
- Despedir al trabajador infractor por comisión de cualquiera de las faltas contenidas en el artículo N° 97 del presente reglamento o tipificado por la Ley.

13. La negativa injustificada del trabajador a someterse a exámenes médicos, de aptitud o evaluaciones personales, así como a cumplir con las medidas profilácticas prescritas por la empresa para prevenir accidentes o enfermedades.
14. Ordenar o autorizar la manipulación de materiales y/o equipos a personal que no está capacitado ni entrenado para dicho fin.
15. Permitir la operación de equipos y/o transportar a persona no autorizada.
16. No dar cuenta a su jefe inmediato superior, conforme a lo establecido en el presente reglamento, de los incidentes y/o accidentes de trabajo de los que tenga conocimiento, no de las enfermedades ocupacionales declaradas.
17. Cometer actos subestándar al utilizar maquinaria y equipos.
18. Maltratar equipos.
19. Mentir, falsificar documentos propios o de terceros.
20. Generar accidentes por negligencia.
21. Poseer o consumir drogas, alucinógenos y/o ingerir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Universidad Peruana del Centro.
22. Provocar accidentes por ebriedad o influencia de drogas.
23. Vandalismo; destrucción de propiedad de la Universidad.
24. Daño intencional a su propia persona.
25. Posesión de armas en las instalaciones.
26. Acoso sexual a jefes, a subordinados y/o compañeros de trabajo.
27. No colocar y/o mantener señalización en las áreas de trabajo.
28. Inhabilitar un sistema de protección contra incendios o equipo de emergencia sin autorización.
29. Utilizar una herramienta eléctrica en condiciones húmedas si tomar las precauciones apropiadas para prevenir shock eléctrico (circuito de interruptores de falla a tierra).

Las faltas descritas en este artículo son explicativas y de ninguna manera limitativa, pues faltas similares serán igualmente sancionadas con la aplicación de la medida correspondiente, el jefe/supervisor de Seguridad podrá incorporar otras faltas.

DE LAS SANCIONES

Art. N° 114: Ante la comisión de faltas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Universidad Peruana del Centro podrá aplicar cualquiera de las siguientes sanciones:

- Amonestación Verbal. Tiene por finalidad que el trabajador tome conocimiento de lo ocurrido y enmiende su conducta. Es impuesta por el jefe/supervisor de Seguridad o Jefe inmediato superior.
- Efectuar una amonestación escrita a través de la papeleta de notificación. Debe ser entendida como una advertencia ante la comisión de una falta reiterada. La papeleta es emitida por el jefe/supervisor de Seguridad o jefe inmediato superior con el propósito de que el trabajador tome conocimiento de lo ocurrido y enmiende su conducta.